



APREHENSION Y ENYTRAGA
RAD. 2019-00696

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 14 de Agosto de 2020, el patrullero José Ángel Mugno Caballero, puso a disposición del despacho el vehículo de placas IEQ-437 Motor KA24-764302A Chasis 3N6DD23T5ZK940157 Modelo 2015 Color BLANCO, Marca NISSAN Línea D22-NP300 Clase CAMIONETA, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A

Teniendo en cuenta lo anterior y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A

Por lo que cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso y no existiendo más tramites que ejecutar dentro de la presente solicitud de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 1676 de 2013 y articulo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho decretara su terminación y como consecuencia de ello se dejara sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas IEQ-437.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa IEQ-437 Motor KA24-764302A Chasis 3N6DD23T5ZK940157 Modelo 2015 Color BLANCO, Marca NISSAN Línea D22-NP300 Clase CAMIONETA, al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.AS NIT. 890.903.938-8

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo BANCOLOMBIA S.AS NIT. 890.903.938-8, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.AS y como garante el señor GUSTAVO ADOLFO CANO URIBE.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50af3abbf6f51d1e81dd025e24896d401085328dd69de4813fde42d32d908610

Documento generado en 30/09/2020 03:57:24 p.m.